



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0285-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2022-055365, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0807-II-2022-D-FCCSS, de fecha 04 de noviembre de 2022, presentado por la Decana (i) de la Facultad de Ciencias Sociales, quien remite propuesta de Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Manuel Ildauro De Los Santos Camones-Amay y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Informe Técnico N° 093-2022-I-ORICTC/UNJFSC, Informe N° 1049-2022-OAJ-UNJFSC, Decreto de Rectorado N° 0759-2023-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 15 de febrero de 2023**; Oficio N° 0078-2022-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N°1853-2023-R-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0285-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2023

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0552-2022-CU-UNJFSC, de fecha 23 de junio de 2022, se resolvió: **"APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N° 09 HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN** de Huacho, suscrito por las partes el 27 de mayo de 2022; Convenio, que consta de quince (15) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución; que en anexo y por separado forma parte integrante de la precitada resolución;

Que, mediante expediente de visto y el oficio que lo contiene, la Decana (i) de la Facultad de Ciencias Sociales remite al Titular de la Entidad propuesta del Convenio Específico de cooperación Mutua entre la Institución Educativa Manuel Ildauro De los Santos Camones – Amay y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión-Huacho, para así cubrir las expectativas dentro de la Formación Profesional a los estudiantes;

Que, al correr traslado, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 093-2022-I-ORICTC/UNJFSC, de fecha 18 de noviembre de 2022, luego de verificar oportunamente la documentación necesaria, concluye por darle Viabilidad a la propuesta de Convenio Específico, solicitando, asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1049-2022-OAJ-UNJFSC de fecha 21 de noviembre de 2022, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, opina por declarar PROCEDENTE la solicitud que versa sobre Suscripción de: Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Manuel Ildauro De los Santos Camones – Amay y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, promovido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en base a la recomendación de la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, el señor Rector, mediante Decreto de Rectorado N° 0759-2023-R-UNJFSC, de fecha 01 de febrero de 2023, remite los actuados y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)"**;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0285-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2023

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 15 de febrero de 2023, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: ***“Aprobar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Manuel Ildauro De los Santos Camones – Amay y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo”;***

Que, el presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación recíproca entre la Entidad y la Carrera profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad, que involucra el desarrollo de acciones conjuntas de docencia, servicio e investigación en comunicación para el desarrollo y los campos de educación-sociedad, desde la perspectiva de la ciencias de la comunicación en el Pregrado; a fin de articular las estrategias para fortalecer la especialización en comunicación técnica, cultural-educativo e intercambio tecnológico entre otros;

Que, mediante Oficio N° 0078-2023-SG-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2023, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente acotado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 21 de febrero de 2023, se ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Institución Educativa Manuel Ildauro De los Santos Camones – Amay y la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 1853-2023-R-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2023; el señor Rector en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Universitario, adjunta el Convenio suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 15 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ILDAURO DE LOS SANTOS CAMONES – AMAY Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, suscrito por





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0285-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2023

las partes el 21 de febrero de 2023 y que consta de diez (10) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Lic. Aleyda Victoria Minchola Sánchez, Directora de la Institución Educativa Manuel Ildauro De los Santos Camones-Amay, con domicilio legal en Av. Libertad S/N Amay, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Artículo 3º.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, comuníquese y archívese.
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ILDAURO DE LOS SANTOS CAMONES – AMAY Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de cooperación mutua que celebra de una parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ILDAURO DE LOS SANTOS CAMONES – AMAY** debidamente representado por su Directora Lic. Aleyda Victoria Minchola Sánchez, identificado con DNI N° 18214935, designado mediante **Resolución Directoral Regional N° 004206-2021**, con domicilio legal en Av. Libertad S/N Amay – Distrito de Huacho, Provincia de Huaura Departamento de Lima; que en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; y de la otra parte; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, debidamente representada por su Señor Rector **Dr. César Armando Díaz Valladares**, con D.N.I. N° 15689062 y designado mediante **Resolución Rectoral N° 0887-2021-UNJFSC**, con RUC N° 20172299742, y domicilio legal para efectos del presente convenio en la Av. Mercedes Indacochea N° 609 – distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, con la participación del Decano **Dr. Héctor Florencio Romero Alva**, identificado con D.N.I. N° 15756922, designado con Resolución Rectoral N° 0922-2022-UNJFSC de fecha 19 de octubre de 2022, a quien en adelante se denominará **la FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.

Con fecha 27 mayo del 2022, se suscribió **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N°09 HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZCARRIÓN**, con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción, según la cláusula novena del convenio marco.

La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el Convenio de **COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N°09 HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, se realizará a Través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula **Séptima** del referido Convenio Marco.



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución académica, científica, tecnológica y cultural dedicada a la enseñanza, investigación y la proyección social al servicio del desarrollo de la región y del país, con autonomía normativa, académica, económica y administrativa integrada por docentes, estudiantes y graduados y, como apoyo de sus fines, por los trabajadores no docentes; sus principios, entre otros, se orientan al desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística, orientada a la solución de los problemas institucionales, locales, regionales y nacionales, promoviendo la transformación del país, para cuyo efecto sus fines buscan la proyección social, orientada a la interacción de la universidad con la comunidad.

EL COLEGIO. Es una institución de calidad educativa, líder en la formación integral del niño, con habilidades, destrezas y actitudes con sólidos valores como resultado de educación de calidad, con proyección a la comunidad, capaces de analizar, proponer y enfrentar los retos del mundo moderno.

Así mismo la institución educativa se propone ser reconocida a nivel local y provincial por formar estudiantes que demuestren un buen nivel educativo, deportivo e innovador así como tener un comportamiento basada en la sana competencia, que sea capaz de promover la inclusión, cuidar el medio ambiente escolar y familiar demostrando su cultura de prevención de riesgos garantizando una mejora calidad de vida en este mundo competitivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 30220, Ley Universitaria Art.1 Objeto de Ley,... Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.
- ❖ Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley N° 28518. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- ❖ Estatuto vigente de la UNJFSC – Cuarta Edición y modificatorias, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019.
- ❖ Resolución N° 012-2020-CD/SUNEDU, que otorga el Licenciamiento Institucional.
- ❖ Reglamento General de Investigación, aprobado con RCU N° 106-2022-CU-UNJFSC.
- ❖ Reglamento del Docente Investigador de la UNJFSC, aprobado con R.C.U. N° 0563-2022-CU-UNJFSC de fecha 23 de junio del 2022.
- ❖ R.C.U. N°0219-2022-CU-UNJFSC – Aprueba Líneas de investigación y priorización.
- ❖ Ley general de educación N° 28044
- ❖ Ley orgánica del ministerio de educación N° 25762 y su modificatoria N°26510
- ❖ Ley general de la carrera magisterial N° 29944



- ❖ Ley 28411, ley general del sistema del presupuesto
- ❖ Ley 31367, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022
- ❖ Ley N° 27867 ley orgánica de gobiernos regionales de educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local
- ❖ R.M. N° 015-2001-ED.Reglamento de organización y funciones de las direcciones regionales
- ❖ Ley N° 28740, Ley que institucionaliza el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- ❖ Decreto Supremo N° 005-2000-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades.
- ❖ Decreto Supremo N° 016-2010 Que modifica artículos del Reglamento de la Ley que institucionalizó la Acreditación de las Facultades o Escuelas.
- ❖ R.C.U. N° 0266-CU-2019-UNJFSC Art.4 Incluir contenidos estratégicos del Centro de Arte y Cultura de la UNJFSC, la participación, promoción en danzas, artes escénicas en el manejo del contexto cultural ancestral y contemporáneo del Mito Ritual del Poder Ambiental Vichama Raymi de Parmonguilla el 28 de julio en coordinación con las Escuelas Profesionales de: Ciencias de la Comunicación y el Museo de Arqueología de la UNJFSC.
- ❖ R.R.D. N° 0677-2016-DRELP Incluir, el "Contexto Histórico de la Carta Anua Primigenia del Vichama Raymi", el "Guión del Vichama Raymi de Parmonguilla-Castellano y Quechua" y la Partitura de la Sinfonía del Vichama Raymi.
- ❖ Resolución de Consejo Universitario N° 0508 -2022-CU- UNJFSC, que aprueba el Convenio Marco de Cooperación mutua entre la UGEL N°09 Huaura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, firmado con fecha 27 de mayo del año 2022, el mismo que tiene una vigencia de 5 años.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico tiene por finalidad establecer las bases de cooperación recíproca entre LA ENTIDAD y LA CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES de LA UNIVERSIDAD, que involucra el

Desarrollo de acciones conjuntas de docencia, servicio e investigación en comunicación para el desarrollo y los campos de educación-sociedad, desde la perspectiva de la ciencias de la comunicación en el Pregrado; a fin de articular las estrategias para fortalecer la especialización en comunicación técnica, cultural-educativo e intercambio tecnológico entre otros. Realizando posteriormente publicaciones de producción académica; tesis en articulación con los órganos desconcentrados de la universidad, si fuera necesario en proyectos formativos y científicos, llevándose a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas para la formación de profesionales y que respondan a las necesidades de la comunidad.

Esta coordinación se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia a las disposiciones

que **COLEGIO** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Ley general de educación.

74

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la ejecución de Prácticas pre – profesionales, profesionales y trabajo de tesis así mismo contribuir a garantizar la formación académica de los estudiantes y egresados orientando el proceso de enseñanza y aprendizaje en el servicio de investigación hacia el conocimiento y contribuya al logro de soluciones integrales que la sociedad lo requiere. Clausula **quinta** del convenio Marco.
- Complementar la formación del docente-alumno y la institución de educación orientada a la construcción de estrategias y del uso de canales y herramientas tecnológicas comunicativas para la promoción y prevención del bienestar de la educación de la atención y del cuidado estableciendo canales de participación y proyección social.
- Contribuir con una mejor formación de los estudiantes de Pregrado de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, utilizando para dicho fin los diversos Departamentos, Servicios y Unidades, además de poder formar parte de los equipos de análisis y de proyectos de educación inter y multidisciplinario del **COLEGIO**.
- Ampliar la cobertura de la prestación de prácticas pre - profesionales en el área de comunicación e información y proyectos orientados a la promoción de la educación, investigación y cultura para el desarrollo nacional de acuerdo a la **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**
- Establecer las bases de cooperatividad recíproca orientados al proceso de investigación de la comunicación en educación, desarrollo sostenible y cambio de actitud en la formación integral de los alumnos de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, para la búsqueda de soluciones de los problemas de educación.
- Incentivar y promover el desarrollo de **co-asesorías** de proyectos y tesis de investigación en temas relacionados a la comunicación en educación, cultura y/o en las líneas de carrera que la Escuela profesional desarrolla, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de la población desde el
- enfoque social, humanístico y tecnológico, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.
- Apoyar el desarrollo de Políticas Nacionales de educación, en especial el Plan Sectorial Concertado y Descentralizado para el desarrollo de Capacidades en educación, relacionadas con la formación de Profesionales que trabajan en educación.
- Motivar la actitud de servicio en los estudiantes, asumiendo para, ello un rol activo, orientado básicamente hacia el individuo, la familia, la comunidad y del apoyo a la atención en educación, priorizando el interés hacia los grupos de la primera infancia, adolescentes y adultos mayores.



CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos de la escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales con **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio es la que corresponde a la jurisdicción de la UGEL N° 09 y el colegio, mientras no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos geográficos de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL COLEGIO y **LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación y capacitación educativa con el fin de promover el desarrollo integral del profesional de Ciencias de la Comunicación.

Bajo este concepto **EL COLEGIO** y **LA FACULTAD**, buscan regular los procedimientos para las actividades de investigación y servicio en los ambientes educativos y universitarios.

EL COLEGIO, se compromete a:

- Brindar campo para la realización de prácticas pre-profesionales a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias de la comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, sujetándose a la organización, capacidad física, normas y disposiciones vigentes del **COLEGIO**, y al marco normativo y de ley general de educación.
- Facilitar el acceso a sus ambientes de acuerdo a la disponibilidad de los servicios a los alumnos de pregrado de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares.
- Designar en coordinación con **LA FACULTAD**, un profesional del Área que interactuará con el alumno en el proceso de desarrollo de sus actividades curriculares, en el contexto de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio específico.
- Otorgar un documento de identificación institucional a los estudiantes, para su ingreso y control del alumno cuyo costo será asumido por el estudiante.
- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a los practicantes dentro de su área de formación académica.
- Emitir los informes que requiera la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación en relación a su desempeño de los practicantes.
- No cobrar suma alguna al o los practicantes por la formación brindada o impartida.



- No se realizará pago alguno al alumno (a) por los practicantes pre-profesionales durante la permanencia en la institución.
- Emitir constancias de prácticas pre profesionales a los alumnos que hayan cumplido con los Objetivos de aprendizaje normados por la Escuela Profesional de Ciencias de Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales.
- Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo sostenible de trabajos de investigación de los alumnos de la Carrera Profesional de Ciencias de Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, sujetándose a normas del colegio.
- A suspender la continuación de las prácticas pre-profesionales, a los alumnos indisciplinados, debidamente comprobado por ambas partes que suscriben este Convenio, como también el incumplimiento de las normas administrativas del **COLEGIO**, de los órganos competentes según El área de formación de los estudiantes.
- Informar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los alumnos según lo establece el Reglamento de Prácticas, los alumnos son plausibles de sanciones en el ámbito académico.

LA FACULTAD se compromete a:

- Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que un determinado número de alumnos establecidos por **EL COLEGIO**, puedan cumplir con los objetivos de las prácticas curriculares, de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad de cada servicio.
- Reconocer que las prácticas pre profesionales requieren de la supervisión de un profesional del Área de comunicaciones y/o de un profesional en el área que se desarrollan, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Enviar al **COLEGIO** la programación de las prácticas curriculares y la solicitud de prácticas pre- profesionales con 30 días de anticipación, indicando el inicio y el término del mismo. Adjuntando el programa curricular y el plan de actividades actualizado a desarrollar durante el periodo.
- Establecer que los alumnos de práctica pre profesionales cuenten con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) correspondiente a la actividad educativa que desarrollen.
- Establecer que al inicio de sus prácticas pre profesionales, los estudiantes que rotarán en el colegio, cuenten con el Certificado de un buen estado de salud física y mental con antigüedad no mayor a tres meses, expedidos por los servicios de salud de la universidad o del ministerio de salud, esta certificación debe incluir el despistaje de tuberculosis y la vacuna contra la hepatitis B; así mismo debe contar con el carnet de vacunación contra la Covid 19; los casos especiales serán vistos por la comisión de coordinación.
- Facilitar a través de su coordinador, los materiales de bioseguridad que requieran los alumnos durante sus actividades de prácticas pre profesionales (mascarillas, protector facial, guantes, mandilones, etc).
- Emitir resoluciones de reconocimiento al personal del colegio que sin tener ningún vinculo



con la Carrera Profesional de Ciencias de la comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales contribuya con las actividades pre profesionales.

- Promover investigación científica y formativa, que contribuya a resolver las problemáticas de las necesidades prioritarias de educación y salud de la población.
- Designar a un docente de la Carrera Profesional de Ciencias de la comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales como Supervisor de la práctica, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar periódicamente las actividades del desempeño de los alumnos, coordinado con el profesional responsable del Departamento, Servicio, Oficina o Unidad.
- Proporcionar al **COLEGIO**, los instrumentos de control, registro, seguimiento y evaluación de los alumnos que están asignados a los espacios de práctica pre profesional.
- Proporcionar espacios a los Profesionales de la educación del **COLEGIO** para interactuar en conversatorios, seminarios u otros, que permitan un intercambio de experiencias, participando como ponentes, y/o asistentes.
- Garantizar que el alumno tenga la presentación requerida durante la práctica pre profesional (uniforme con los requisitos de protección e identificación).
- Garantizar que el alumno cumpla con el total de horas asignadas de práctica (duración y horario de prácticas), en caso de incumplimiento deberá ser informado a la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación - Facultad de Ciencias Sociales.
- Los docentes de la escuela profesional de Ciencias de la Comunicación pueden participar como ponentes en algunas de las actividades de formación continua que programe el colegio.
- Garantizar que los alumnos presenten al culminar la práctica pre-profesional el informe correspondiente de la labor realizada, el mismo que debe ser presentado al departamento de la Especialidad.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada e instalada a partir de la fecha de suscripción del Convenio; esta comisión estará integrada por:

EL COLEGIO:

- El director General del colegio o su representante.

FACULTAD:

- El Decano de la Facultad o su representante.
- Un Docente de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales debidamente acreditado.

Son funciones de la Comisión de Desarrollo y Coordinación:

- Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades docentes, asistenciales y de investigación.

- Supervisar el programa de actividades y de las responsabilidades adquiridas por las partes en este Convenio, y evaluarlo anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas.

70

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia simultánea al convenio marco a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio, será resuelta en primera instancia por el Sub Comité de Pregrado de **EL COLEGIO**, y en última instancia por el Comité de la UGEL N°09 HUARA.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado previo acuerdo de las partes; y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, con la opinión favorable del Órgano Técnico encargado del Desarrollo de los Recursos Humanos de la UGEL N°09 HUAURA, o el que haga sus veces. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por los menos, con ciento veinte (120) días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial,

La resolución de Convenio no afectará las actividades académicas programadas. Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación serán acordados por escrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (03) ejemplares, en la ciudad de Huacho, a los 21 días del mes de febrero de 2023.



Dr. César Armando Díaz Valladares
Rector de la Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrión



Lic. Aleyda Victoria Minchola Sánchez
Directora de la I.E. Manuel Iidauro
De Los Santos Camones



Dr. Hector Florencio Romero Alva
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión



Dr. Henry William Marcelo Castillo
Director de Escuela Profesional de Ciencias
de comunicación

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0285-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 16 de Marzo del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 31

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS

ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA

FACULTAD DE EDUCACION

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

FACULTAD DE CIENCIAS

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

E.P DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION-FACULTAD DE SOCIALES

MINCHOLA SANCHEZ, ALEYDA VICTORIA

ARCHIVO

- / STD2445